



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA INTEGRAL DEL CAMINO GENERAL Nº10 DEL CANAL DE BARDENAS (TAUSTE/ZGZ).

1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el art. 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por existir un número relevante de empresas que pueden prestar el servicio requerido, se propone la contratación mediante procedimiento abierto tramitándose el expediente con carácter ordinario.

2. LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, como es el caso, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

En el caso de que el contratista decida acreditar su solvencia por medio de la clasificación, éste deberá cumplir con la siguiente clasificación:

Grupo G, Subgrupo 4, categoría 2

Grupo: G. – Viales y pistas

Subgrupo: 4.- Con firmes de mezclas bituminosas

Categoría: 2.- Valor estimado: 279.134,07 €

Justificación: Estas clasificaciones se justifican mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Capítulo II. Sección 1ª. Artículos 25 y 26:

El artículo 25 "Grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas de obras" establece los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras, siendo el Grupo G, el correspondiente a "Viales y pistas" y el Subgrupo 4 el correspondiente a "con firmes de mezclas bituminosas".

CORREO ELECTRÓNICO:





El artículo 26 "Categorías de clasificación de los contratos de obras" establece que los contratos de obra se clasifican en categorías según su cuantía, por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, como es el caso, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior. Aplicando este concepto y calculando el valor medio anual, se obtiene un resultado que corresponde a la Categoría 2.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

3.1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Previamente a la solvencia económica y financiera y a la solvencia técnica o profesional, y conforme a lo estipulado en el art. 76.2 de la LCSP, se exige a los licitadores que incluyan en su oferta el Compromiso de adscripción de medios, teniendo carácter de obligación esencial:

PERFIL PROFESIONAL	NUMERO TECNICOS	EXPERIENCIA MINIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACION
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o título que habilite para el desempeño del trabajo licitado.	1	10	Titulación académica mediante certificado del colegio profesional y experiencia mediante certificado oficial de vida laboral.
Ingeniero Técnico de Obras Públicas o título que habilite para el desempeño del trabajo licitado.	1	10	
Ingeniero técnico en topografía o título que habilite para el desempeño de la profesión.	1	10	

Justificación: Se ha considerado la necesidad de adscribir a este contrato personal técnico, necesario para hacer frente al apoyo en la gestión de las actuaciones previstas en la infraestructura objeto de las obras licitadas. Además, la experiencia con la que debe contar este personal es fundamental para la correcta realización de las tareas que les sean encomendadas. Dada la complejidad técnica en la ejecución de las obras, que implica la realización de actuaciones de conservación sobre infraestructuras de interés general de estado, que resultan esenciales para el servicio público pues sirve de conexión viaria a núcleos de población de las Cinco Villas se hace necesario la presencia de los técnicos mencionados en el cuadro anterior, así como su experiencia.

3.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

El requisito que se exige es el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe mínimo de 418.000,00 euros.





Para acreditar este aspecto, se solicita la Declaración del empresario sobre el volumen de negocio.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores, se considera que permite presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato.

El umbral establecido es inferior a una vez y media el valor estimado del contrato y, por tanto, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se exigen DOS requisitos, de acuerdo con el art. 88 de la LCSP:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años. Las obras deberán ser del mismo tipo de las incluidas en el grupo y subgrupo de clasificación señalada, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público serán comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

El número de obras ejecutadas deberá ser como mínimo de TRES y el importe de cada una de ellas deberá ser como mínimo de 150.000. euros.

2. Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, de los medios de acreditación específicos que se recogen en el apartado 15.3.2 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, para cada uno de los técnicos que figuran.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto de los trabajos, como es la experiencia de la empresa en contratos similares durante los últimos cinco años. Dadas las características de la obra que requiere la planificación adecuada de los equipos humanos y materiales para compatibilizar la rehabilitación de la infraestructura viaria con el tráfico existente de acceso a la población, se debe garantizar en todo momento la seguridad viaria y la garantía de la calidad de la ejecución, por lo que se ha considerado que el número de obras ejecutadas será como mínimo de tres.

El siguiente requisito está directamente relacionado con las personas que van a coordinar la ejecución los trabajos especificados en el proyecto y el seguimiento del contrato. Se requiere por tanto una formación adecuada en el ámbito que les ocupa, así como una experiencia razonable que demuestre





la capacidad de estos técnicos para ejecutar correctamente los trabajos que les han sido encomendados. Estos requisitos parecen suficientes para tener una garantía de la solvencia técnica de la empresa.

3.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el art. 145 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha optado por establecer varios criterios de adjudicación.

a) **criterios objetivos evaluables de forma automática.** A estos criterios se les asigna una puntuación máxima de 100 puntos y se les atribuye ponderación del 51% en la puntuación máxima de la oferta correspondiente. Son los siguientes:

- **Criterio Precio**, de acuerdo con la fórmula que aparece en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares. Se valorará con un máximo de 70 puntos.

- **Otros Criterios** (máxima puntuación, 30 puntos). Se valorará de forma automática los siguientes criterios distintos al precio:

- **Criterio 1:**

Compromiso de Experiencia del equipo técnico: Experiencia adicional del equipo técnico (hasta 18 puntos).

- Compromiso por cada año completo de experiencia adicional del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o título que habilite para el desempeño del trabajo licitado, respecto a la requerida en el apartado 15.1. del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1 punto por cada año. Hasta un máximo de 6 puntos.
- Compromiso por cada año completo de experiencia adicional del Ingeniero técnico de Obras Públicas o título que habilite para el desempeño del trabajo licitado, respecto a la requerida en el apartado 15.1. del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 1 punto por cada año. Hasta un máximo de 6 puntos.
- Compromiso por cada año completo de experiencia adicional del Ingeniero técnico en topografía o título que habilite para el desempeño de la profesión, respecto a la requerida en el apartado 15.1. del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 6 punto por cada año. Hasta un máximo de 6 puntos.

La acreditación de estos criterios se realizará por el propuesto como adjudicatario en el momento previo a la adjudicación, mediante el Curriculum Vitae y el certificado de vida laboral .





- **Criterio 2:** Compromiso de Ampliación del plazo de garantía adicional. Se valorará con 12 puntos el compromiso de ampliación del plazo de garantía adicional al requerido en la Cláusula 32 del PCAP (Hasta un máximo de 12 meses adicionales). 1 punto por cada mes adicional.

En caso de que el contratista se comprometa con un nº de meses distintos a los mencionados, dicha cifra será redondeada al número entero inmediatamente inferior. A dicho redondeo se le asignará la correspondiente puntuación ya mencionada.

b) otros tres **criterios cualitativos cuya cuantificación dependen de un juicio de valor**. A estos criterios se les asigna una puntuación máxima de 100 puntos y se les atribuye una ponderación del 49% en la puntuación máxima de la oferta. Estos criterios de juicio de valor son los siguientes:

- **Valor Técnico de la Oferta** (puntuación máxima, 80 puntos). Se valoran técnicamente las ofertas recibidas, evaluando los aspectos técnicos requeridos en el proyecto, el planteamiento de la solución ofrecida y la adecuación al estado actual. distribuida del siguiente modo:

A. **Gradualmente y hasta un máximo de 35 puntos, en función de los siguientes contenidos: (0-35)**

- Contenido y grado de detalle de la memoria justificativa y explicativa de la propuesta.
- Conocimiento de las características de la zona de trabajo (vía pública y tráfico rodado).
- Contenido y grado de detalle de los estudios y propuestas complementarias aportadas

B. **Gradualmente y hasta un máximo de 45 puntos, en función de los siguientes contenidos: (0-45)**

- Grado de detalle del proceso constructivo
- Operaciones previstas para la puesta en obra de los equipos humanos y materiales durante la ejecución
- Otros aspectos que permitan valorar la verosimilitud de la oferta y su cumplimiento con garantías de calidad.

- **Programa de trabajo** (puntuación máxima, 10 puntos). Se considerarán el calendario de los trabajos, la metodología y herramientas para la calidad de los trabajos y la coherencia de la planificación.

- **Programa de Actuaciones Medioambientales** (puntuación máxima, 10 puntos). Esto supone un máximo de 10 puntos respecto a los 100 puntos con los que se puntúa a los criterios sujetos a un juicio de valor. Se valorará el grado de consecución de objetivos de carácter medioambiental relativos a la generación y gestión de residuos, la reducción de emisiones de gases y los niveles de ruido de equipos y maquinaria, así como la definición de los puntos y zonas de vertido de los materiales sobrantes en obra y de su tratamiento.





Justificación criterios objetivos evaluables de forma automática: El precio del contrato es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas en cualquier época, y más, como en las actuales, en las que los recursos públicos son limitados. En relación a los “otros criterios”, se han establecido dos criterios adicionales, que otorgan puntos al contratista licitador en función de los compromisos que adquiera en relación a ciertos aspectos que ayudan a reforzar la garantía de la cualificación del equipo técnico adscrito al contrato y de su ejecución.

El primer criterio se justifica con el fin de apreciar sus conocimientos técnicos, su eficacia y experiencia, para llevar a cabo los trabajos objeto del contrato. Estos últimos deben realizarse sin incidencias debido a la complejidad de la ejecución de las obras y el corto periodo de tiempo para realizarlas, por lo que es necesario una buena planificación y conocimiento de trabajos en vías públicas afectadas por tráfico que permita manejar los equipos con un buen rendimiento sin entorpecerse. Finalmente se incluye un compromiso de ampliación del plazo de garantía adicional que se justifica en que un mayor plazo de garantía mejora la calidad de la obra terminada.

Estos criterios enriquecen la calidad del contrato, al aportar, en resumidas cuentas, una mejora en su gestión y en la propia explotación del sistema de riegos, todos ellos relevantes en el ámbito del contrato y que pueden resultar útiles a la hora de mejorar la calidad en los trabajos.

Justificación criterios cualitativos: El primero de estos criterios se centra en la valoración técnica de la oferta, incluyendo un análisis del proyecto y conocimiento de la zona de trabajo (vía pública con tráfico rodado) donde se va a actuar, así como los trabajos dentro del ámbito del contrato, necesarios para su correcta ejecución y los medios de los que dispone para llevarlos a cabo: proceso constructivo, puesta en obra en equipos, control durante la ejecución, etc. El segundo de los criterios cualitativos pretende servir de base para analizar la organización de los trabajos a realizar por parte del adjudicatario.

El último de estos criterios hace referencia a los Sistemas de gestión medioambiental, con el objetivo de perseguir y mantener un buen comportamiento medioambiental, mediante el establecimiento previo de metas que respondan a las cuestiones legales, a los riesgos ambientales y a las presiones sociales, económicas y competitivas, mejorando el cumplimiento de la normativa en relación con el medio ambiente e identificando, previniendo y controlando los impactos ambientales que generan las actividades, servicios y productos propios de una obra.

Estos criterios enriquecen la calidad del contrato, al aportar, en resumidas cuentas, una mejora en su gestión y en la propia ejecución de los trabajos, todos ellos relevantes en el ámbito del contrato y que pueden resultar útiles a la hora de mejorar la calidad en los trabajos.

3.5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EXIGIDAS

-6-

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

CSV : GEN-7781-4aa8-ab44-cf09-0dfa-2e38-0a0f-9c76

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA CAVERO IRURE | FECHA : 28/05/2024 13:47 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : RAMON LUQUEZ LLORENTE | FECHA : 29/05/2024 13:00 | Sin acción específica





Respecto a la inclusión de condiciones especiales en la ejecución del contrato, conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta que deben estar vinculadas al objeto del contrato, se exige la siguiente condición especial:

- DE CARÁCTER SOCIAL:
 - o Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
 - o Aplicación de medidas para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

Justificación: El artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que los órganos de contratación deben tomar las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V.

Teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, se recoge la necesidad del cumplimiento de una condición especial de ejecución de carácter social, la cual supone una muestra representativa del carácter que se desea imprimir al proceso de licitación y posterior ejecución de los trabajos.

Con estas condiciones especiales de ejecución, se pretende, por un lado, efectuar una labor preventiva para evitar los riesgos laborales y evaluar aquellos que no se hayan podido eliminar y planificar la prevención como un conjunto coherente que integre la técnica, la organización del trabajo, las condiciones del trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo. La reducción de los accidentes laborales y la mejora de los índices de siniestralidad en el trabajo supone muchos beneficios, los evidentes para el contrato del Proyecto de obras, la sociedad, los trabajadores y sus familias, y beneficios también para las empresas, ya que una reducción de accidentes laborales, supone, entre otros, una reducción de bajas por enfermedad. Por otro lado se busca hacer efectiva la potencialidad añadida que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas, más concretamente en evitar situaciones de discriminación por género y fomentar la presencia de las mujeres en el mundo laboral.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON UNA INDICACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN, INCLUYENDO SIEMPRE LOS COSTES LABORALES SI EXISTIESEN.

En el proyecto redactado para la definición y ejecución de la obra se incluyen los precios elementales, auxiliares y descompuestos que forman los precios unitarios de cada partida que, una vez aplicados las mediciones, configuran el presupuesto de ejecución material de la obra.





Aplicando al presupuesto de ejecución material de la obra, el 13% en concepto de gastos generales de empresa y tasa, y el 6% en concepto de beneficio industrial, se obtiene el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Los costes directos se descomponen en precios elementales de mano de obra, maquinaria y materiales, y son coherentes con los precios de mercado, no siendo los costes laborales el coste económico principal.

La mano de obra que compone los precios incluye las categorías de capataz, oficial 1ª, peón especializado (oficial 2ª), peón ordinario. Su coste global asciende a 22.513,63 €, lo que supone un 9,59 % de los costes directos.

El artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que «En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.»

Esta nueva prescripción legal obliga a tener en cuenta los costes salariales fijados en el convenio laboral de referencia. Dichos convenios corresponden al Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas, de la provincia de Zaragoza, en concreto a las tablas revisadas en 2023, tal como se justifica en la tabla siguiente:

	CAPATAZ VII	OFICIAL 1ª VIII	PEÓN ESP. XI	PEÓN ORD. XII
Salario Convenio Zaragoza (€)	28.400,39	27.379,29	23.605,39	22.421,96
Cómp. horas máx. anual Zaragoza (h)	1.736	1.736	1.736	1.736
€/h convenio	16,36	15,77	13,59	12,92
Coste €/h obra	23	21,98	20,84	19,60

A esos salarios totales hay que añadirle, al menos, los gastos de seguridad social (23,60% a la empresa), IRPF (25%, según tramos) y antigüedad (5% por trienio), con lo que el incremento se acerca al 50%. Además, el complemento o complementos que por el puesto desempeñado se paga al trabajador, concepto que puede ser importante y es distinto al salario base.





De acuerdo con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de 279.134,07 €. De éstos 221.289,09 € corresponde a costes directos, 13.277,35 € a costes indirectos, 14.073,99 € al beneficio industrial (6%) y 30.493,64 € a los gastos generales (13%).

5. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES; Y SU RELACIÓN CON EL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL.

El Sistema de Bardenas se compone, como principales infraestructuras de riego, del Canal de Bardenas y las diferentes acequias principales que se nutren de él, entre las que se encuentran la acequia de Navarra, de Cinco Villas, Sora, Cascajos y Saso. A través del sistema, se las canaliza y distribuye el agua por toda la zona regable, ya sea para riego o para abastecimiento.

Entre los años 50 y 60 del siglo pasado, durante el desarrollo de la zona regable de Bardenas y con la ejecución y puesta en marcha de la presa de Yesa y el Canal de Bardenas, se desarrolló el plan de colonización de las tierras de Bardenas, mediante el cual se implantaron nuevos núcleos de población a lo largo de la zona regable, siendo más prolífico en la zona de Bardenas Sur, entre los que se encuentran las poblaciones de Bardena, Santa Anastasia, El Bayo, Pinsoro, Valareña y Sabinar en el T.M. de Ejea; Sancho Abarca y Santa Engracia en el de Tauste y Alera en el de Sádaba.

Además de la urbanización de dichos núcleos y la construcción de sus edificaciones, se ejecutaron las vías de comunicación que daban servicio a los pueblos de colonización. Algunas de estas infraestructuras, denominadas a día de hoy caminos generales o "CG", son todavía titularidad de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el cual tiene la obligación de mantenerlos en buen estado de conservación.

El Ayuntamiento de la Villa de Tauste, presentó escrito ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, el 8 de febrero de 2021, solicitando que se adoptaran medidas para mejorar la seguridad de la circulación por el camino general número 10. El tráfico es mayoritariamente agrícola y no se considera económicamente viable la adaptación de estos caminos a una carretera de mayor orden, tanto por el coste de construcción como por el posterior mantenimiento y conservación. Si bien, se ha observado unas zonas con un mayor deterioro del firme y la necesidad de reponer o reforzar la señalización y balizamiento en diversos puntos del camino, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad y buen estado de conservación de esta vía de comunicación.

Dadas las características de estos caminos, ambas administraciones estiman de interés establecer cauces de cooperación para el mejor ejercicio de sus respectivas competencias, para lo que la Confederación Hidrográfica del Ebro va a llevar a cabo una serie de actuaciones en dichos caminos, de





manera coordinada con el Ayuntamiento de Tauste, que permitirán mejorar la seguridad de la circulación y, su posterior traspaso de titularidad o entrega de la infraestructura al Ayuntamiento.

Los trabajos especificados del proceso de construcción requieren de personal y equipos técnicos específicos, lo que justifica la contratación de las obras para que sean ejecutadas por una empresa especializada.

Por este motivo y con la finalidad de mejorar el estado del camino general nº10, y mejorar así las condiciones de seguridad en la circulación, se necesita licitar este contrato de obras.

6. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este expediente es la contratación de obras (art. 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para la mejora el estado actual del camino general nº10 mediante el acondicionamiento y refuerzo del firme, así como la ampliación de la calzada, reparación de blandones, y actualización de señales de tráfico. Se realizará en el término municipal de Zaragoza, por un periodo de tres meses.

7. JUSTIFICACION NO DIVISIÓN EN LOTES

Las labores o capítulos que se detallan en el presupuesto del proyecto tienen una relación más o menos directa unos con otros, y todos ellos con las bases de datos existentes, que no se deben utilizar o modificar por varios equipos distintos a la vez.

No es aconsejable en absoluto la fragmentación en lotes, antes bien cada capítulo debe estar bien coordinado con los demás capítulos en el tiempo, en el personal dedicado al mismo, en la solución técnica propuesta y aplicada, en las relaciones con los usuarios internos del sistema y con la dirección del Proyecto.

LA JEFA DEL SERVICIO
3º DE EXPLOTACIÓN

VºBº Y CONFORME,
EL DIRECTOR TÉCNICO

Fdo.: Teresa Cavero Irure

Fdo.: Ramón Lúquez Llorente

